

AVISO No. 855

03 de diciembre de 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP.

Por el cual se notifica a (él) (la) señor(a) **JOSÉ GABRIEL OCAMPO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRSD 7545 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

Persona a notificar: **JOSÉ GABRIEL OCAMPO**

Dirección del predio: **MZ B CS 2 URB LUIS CARLOS GALAN**

Funcionario que expidió el acto: **JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. o al correo electrónico atencionciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el **artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994**.

Atentamente,



YUBER ALEXIS SANCHEZ JARAMILLO
Contratista Universitario
Dirección Comercial. EPA E.S.P.

Armenia, Quindío, 03 de diciembre de 2025

Señor(a):
JOSÉ GABRIEL OCAMPO

DIRECCIÓN: MZ B CS 2 URB LUIS CARLOS GALAN

MATRÍCULA: 92454

EMAIL: srubianoreyes@gmail.com

Armenia-Quindío.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO 855 - “RESOLUCIÓN PQRSD 7545 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025”.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por Aviso 855 - “RESOLUCION PQRSD 7545 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025” POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



YUBER ALEXIS SANCHEZ JARAMILLO
Contratista Universitario
Dirección Comercial. EPA E.S.P.

RESOLUCIÓN PQRDS 7545
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2025PQR6361
MATRÍCULA 92454

El director comercial (e) de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, (él), (la), usuario(a): **JOSÉ GABRIEL OCAMPO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **radicado No. 2025PQR6361**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **MZ B CS 2 URB LUIS CARLOS GALAN**; identificado con **matrículas 92454**.
2. Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994**(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*;
3. Que, el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la *Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del artículo 154 de la Ley 142/1994*, por lo que no se harán pronunciamientos sobre los períodos que estén por fuera del término ya indicado.
4. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **MZ B CS 2 URB LUIS CARLOS GALAN**, identificado con **matrícula 92454**, se observa que a la fecha dicho inmueble, se encuentra al día con los pagos por concepto de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. **(Ver siguiente imagen):**

Contrato						
92454 - CONST.ZULUAGA						
Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 18						
						Total Cartera
						\$ 0,00

Total Cartera no Financiada \$ 0,00 Cartera no Vencida \$ 0,00 Cartera Vencida \$ 0,00 Saldo Financiado \$ 0,00 Saldo a Favor \$ 0,00 Facturas con Saldo 0 Valor Último Pago \$ 121.530,00 Fecha último pago 04/11/2025

5. Que, en atención a su reclamación y el alto consumo reportado en el mes de septiembre, se generó orden para la realización de una visita de verificación el 03/10/2025, la cual se ejecutó con fecha del 06/10/2025, en el predio ubicado en la **MZ B CS 2 URB LUIS CARLOS GALAN**, arrojando las siguientes observaciones:

**"MEDIDOR MARCA CONTROLAGUAS, SERIE 23.154903, REGISTRA NORMAL, SURTE VIVIENDA 2 PERSONAS
INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO LECTURA 270".**

6. Que, una vez revisado el sistema comercial de la empresa el predio identificado con **matrícula 92454**, específicamente los puntos de medición, se evidencia que a la fecha cuenta con observación de lectura **normal**.

Consumo Lecturas Multiusuario

Consumos por Periodo

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2025	10	5670	279	266	13	LECTURA	NORMAL	31/10/2025
2025	9	5650	266	248	18	LECTURA	NORMAL	30/09/2025
2025	8	5630	248	239	9	LECTURA	NORMAL	27/08/2025
2025	7	5610	239	227	12	LECTURA	NORMAL	26/07/2025
2025	6	5589	227	214	13	LECTURA	NORMAL	26/06/2025

7. Que, con base en la información contenida en nuestro sistema reflejada en la anterior imagen, se observa que la empresa ha venido facturando bajo la observación de lectura **NORMAL**, por diferencia de lecturas, con base en las mediciones tomadas periodo a periodo en el medidor de agua dispuesto en el inmueble ubicado en la dirección **MZ B CS 2 URB LUIS CARLOS GALAN, matrícula 92454**.
8. Que, con apoyo las anteriores observaciones, se pudo verificar que en las lecturas tomadas mes a mes del medidor instalado en el predio identificado con matrícula **92454**, no se observa variación alguna, pues el consumo ha sido facturado con base en la tarifa para los predios de uso y/o clase de servicio **(1) residencial (ocupado); estrato tres (3) medio bajo**, en los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, lo cual indica que los consumos facturados y cobrados por parte de **Empresas Públicas de Armenia ESP.**, corresponden al consumo real del inmueble.
9. Que, en ese orden de ideas, no se encuentra procedente realizar descuentos y/o reliquidaciones respecto del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, toda vez que, esta entidad, se encuentra facturando lo registrado por el medidor de agua instalado en el predio, con base en la tarifa para los predios de uso y/o clase de servicio **(1) residencial (ocupado); estrato tres (3) medio bajo**, en los servicios suministrados por **Empresas Públicas de Armenia ESP.**.
10. Que, se recomienda al usuario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en éste. **matrícula 92454**.
11. Que, igualmente, se encuentra importante recomendar al peticionario que debe estar revisando constantemente las instalaciones del predio con el fin de poder evidenciar alguna fuga y proceder con la correspondiente reparación.
12. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece **que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos**.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a él, (la), peticionario(a): **JOSÉ GABRIEL OCAMPO**, que, no hay lugar a realizar descuentos o reliquidaciones a la facturación emitida para la unidad residencial ubicada en la **MZ B CS 2 URB LUIS CARLOS GALAN**, matrícula **92454**, pues el consumo facturado, fue registrado con base en la diferencia de las lecturas que fueron tomadas al medidor de agua, mes a mes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar al usuario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en éste. **matrículas 92454.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a él, (la), peticionario(a), **JOSÉ GABRIEL OCAMPO**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, Advirtiendo al usuario que, para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos **Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.**

Dado en Armenia, Q., a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON
Director Comercial
E.P.A. E.S.P.

Proyectó y elaboró: YAS
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – profesional especializado II 
Aprobó: José Francined Hernández Calderón. Director comercial.



CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL 7546 DEL 21/11/2025

Armenia (Q), 21 de noviembre de 2025.

Señor(a):

JOSÉ GABRIEL OCAMPO

DIRECCIÓN: MZ B CS 2 URB LUIS CARLOS GALAN

MATRÍCULA: 92454

EMAIL: srubianoreyes@gmail.com

Armenia-Quindío.

ASUNTO: Citación de Notificación personal resolución PQRDS – 7545.

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la resolución **PQRDS 7545**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte al usuario que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN
Director Comercial
EPA – ESP.

Proyectó y elaboró: YAS
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – profesional especializado II
Aprobó: José Francined Hernández Calderón. Director comercial

